



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Lunes, 6 de mayo de 2024

Número 55

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

- 94766 Anuncio relativo a cambios en la relación de mesas y locales electorales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife publicada el 22 de abril de 2024 11827

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

- 82392 Anuncio relativo a Resolución de la Dirección General de Energía por la que se procede a la rectificación de los errores de la Resolución nº 1592/2023, de 05/12/2023, por la que se concede a Sistemas Energéticos Finca San Juan, S.L. Autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación Subestación Laja Blanca 30/220 KV y Línea Subterránea de Alta Tensión 220 KV, en el término municipal de Arico. Expediente ER190023 11828

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

- 92145 Convenio Colectivo de la empresa Café Careca y Sercadeca, S.L. 11829

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 93845 Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024 de las Bases con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2024 11834
- 93845 Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, de la delegación de competencias de la aprobación de las Bases con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2024 11850

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de
Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

93992	Extracto del Acuerdo de 24/04/2024 del Consejo de Gobierno Insular relativo a la aprobación de la convocatoria de las subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2024	11851
94447	Anuncio relativo al Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife en relación con el Informe Ambiental Estratégico correspondiente a la Modificación Menor del PGO de Arafo, calle Modesto Fraile Poujade, 10	11852
93853	Anuncio relativo al nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo C, Subgrupo C1, de la denominación de la plaza Agente de Inspección, Rama Patrimonio Histórico en la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	11853
94120	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación parcial del “Reglamento por el que se establecen medidas de racionalización en materia de Contratación Administrativa”	11854
INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)		
93851	Anuncio relativo a la designación como candidato en la convocatoria pública de 3 plazas de Trabajador/a Social, Grupo A2, con carácter laboral fijo, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS	11857
93850	Anuncio relativo a la designación como candidato en la convocatoria pública de 13 plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, con carácter laboral fijo, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS	11858
94131	Anuncio relativo al procedimiento nº 451/2022, seguido a instancias de D ^a . Soraya Marrero García contra el Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo IASS nº 0000000072, de 2 de junio de 2022, el cual desestima el recurso de alzada interpuesto por la misma, en virtud del cual se ratifica lo acordado por el órgano de selección en sesión celebrada en fecha 20 y 21 de abril de 2022 y publicada mediante Certificación de 22 de abril de 2022, respecto a la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo de 4 plazas Fisioterapeuta, Grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del IASS e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo para el ejercicio 2017	11858
SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.		
93586	Anuncio relativo a la empresa pública SPET, Turismo de Tenerife, S.A., para ofertar una plaza de Director/a Económico Financiero/a	11860
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
94460	Anuncio relativo a la cesión temporal de uso de la Oficina nº 4 del Centro Empresarial e Industrial de La Palma a “KALEN” (Asociación Palmera por el Trastorno del Espectro Autista) para el apoyo y la inclusión de personas con TEA y sus familias”, por un período de 3 años	11860
AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE		
93855	Anuncio relativo a encomienda de gestión a favor del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la formulación de la modificación de las determinaciones de planeamiento vigentes en el ámbito del Sistema General de Parque Cultural Viera y Clavijo (SGPC-01)	11861
AYUNTAMIENTO DE BARLOVENTO		
95005	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Presupuesto único del Ayuntamiento de Barlovento para el año 2024	11861
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
94214	Anuncio relativo a la relación de aspirantes concesionarios de ocho (8) nuevas licencias de autotaxis en el municipio de Granadilla de Abona	11862
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO		
94695	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de deudas	11863
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO		
9648	Anuncio relativo a la aprobación de la lista cobratoria de la tasa por suministro de agua, tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tasa por mantenimiento, conservación e instalación de contadores, correspondiente al 1º bimestre del ejercicio 2024	11863
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		
95162	Anuncio relativo a aprobación de padrones municipales	11864
AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE		
93688	Anuncio relativo a aprobación de Acuerdo Plenario de modificación de la relación de puestos de trabajo de los niveles de complemento de destino y de complemento específico de varios puestos de trabajo	11866
93710	Anuncio relativo a aprobación de Acuerdo Plenario de denominación de nuevas vías	11875

93743	Anuncio relativo a Acuerdo Plenario de modificación de la relación de puestos de trabajo de los tipos de grados dentro de los factores de evaluación de los puestos de trabajo de Oficial Jefe de la Policía Local y Policía Local	11877
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA		
93984	Anuncio relativo a Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de 12 de abril de 2024, al Pleno de aprobación inicial de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 "Huertas de Don Pablo	11880
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARAFÍA		
93177	Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía por la que se ha efectuado nombramiento de los Concejales que formaran parte de la Junta de Gobierno Local	11881
94560	Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2024-0428, de 30 de abril de 2024, por la que se deja sin efectos la Resolución nº 2024-0392, de 19 de abril de 2024 y se procede a designar nuevos Asesores/as Especialistas, tanto titulares como suplentes, para la prueba psicotécnica del proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Policía, del cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento de la Villa de Garafía por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición	11883
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA		
94692	Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la "Ordenanza Reguladora de la concesión de becas para la asistencia de alumnos a las escuelas infantiles del municipio de la Villa de La Orotava"	11886
94213	Anuncio relativo a la relación de aprobados y propuesta de nombramiento de tres plazas de Ordenanzas-Conserjes, como personal laboral, Categoría 6, conforme a lo dispuesto en el Boletín Oficial del Estado nº 117, de 17 de mayo de 2023, en el que se ha publicado la Resolución de 26 de abril de 2023, sujeta a proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	11887
94286	Anuncio relativo a la Convocatoria y Bases del Certamen de Investigación y Divulgación Histórica de las Fiestas de la Villa de La Orotava 2024", que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía con nº 2024-2828, de 22/04/2024	11888
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA		
94457	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 340/2024, de 30.04.2024, por el que, el Alcalde-Presidente dispuso dejar sin efecto el Decreto 325/2024, de 24 de abril, por el que se designó a D. Juan Agustín Siverio González, como Alcalde-Accidental del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla	11893
94381	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente nº 6/2024 de modificación de créditos del Presupuesto General de 2024 (créditos extraordinarios y suplementos de créditos)	11893
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL		
94698	Anuncio relativo a la renuncia manifestada por D. Domingo José Jiménez Naranjo, funcionario en prácticas del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de El Sauzal, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local	11894

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Delegación Provincial de Santa Cruz de Tenerife

ANUNCIO

2299

94766

Cambios en la relación de mesas y locales electorales de la provincia de Santa Cruz de Tenerife publicada el 22 de abril de 2024.

La Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife acordó autorizar los siguientes cambios de local electoral de cara a las elecciones al Parlamento Europeo que tendrán lugar el próximo 9 de junio.

MUNICIPIO: **PUNTAGORDA**

Distrito: 01 Sección: 002 Mesa: B

Local: POLIDEPORTIVO DE FAGUNDO (SALÓN PRINCIPAL)

Dirección: CMNO. HADAY, 1-A
FAGUNDO, PUNTAGORDA

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL DELEGADO PROVINCIAL, Rafael Miranda Cuenca.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

ANUNCIO

2300

82392

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA POR LA QUE SE PROCEDE A LA RECTIFICACIÓN DE LOS ERRORES DE LA RESOLUCIÓN N° 1592/2023 DE 05/12/2023, POR LA QUE SE CONCEDE A SISTEMAS ENERGÉTICOS FINCA SAN JUAN, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN SUBESTACIÓN LAJA BLANCA 30/220 KV Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN 220 KV, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARICO. EXPEDIENTE ER190023.

Visto el expediente ER190023, iniciado a instancia de Sistemas Energéticos Finca San Juan, S.L. y la Resolución n° 1592/2023 de 05/12/2023, este Centro Directivo ha apreciado de oficio la existencia de errores en la referida Resolución. El técnico que suscribe INFORMA lo siguiente:

Primero.- Descripción de los errores materiales:

1.1.- En el apartado de utilidad pública y su justificación, se elimina el apartado 4.2:

“4.2.- El promotor de la Subestación Laja Blanca 30/220 kV cuenta con contrato de arrendamiento de la parcela donde se emplaza la actuación, salvo parte de la línea de evacuación.”

1.2.- En el apartado de utilidad pública y su justificación, se añade un nuevo apartado 4.2:

“4.2.- El anuncio de solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública es publicado en el B.O.E. (n° 254, de 22/10/2019), en el B.O.C. (n° 210, de 30/10/2019) y en el B.O.P. (n° 119, de 02/10/2019).”

1.3.- En el apartado de Propuesta de Resolución, donde dice:

“1º.- Conceder a Sistemas Energéticos Finca San Juan, S.L., autorización administrativa de la instalación denominada Subestación Laja Blanca 30/220 kV y línea subterránea de alta tensión

220 kV en el término municipal de Arico, cuyas características se indican en el apartado PRIMERO de la presente Resolución.

Esta autorización administrativa se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, bajo las condiciones referidas en la presente resolución y en las siguientes:”

Debe decir:

“1º.- Conceder a Sistemas Energéticos Finca San Juan, S.L., autorización administrativa de la instalación denominada Subestación Laja Blanca 30/220 kV y línea subterránea de alta tensión 220 kV en el término municipal de Arico, cuyas características se indican en el apartado PRIMERO de la presente Resolución.

2º Declarar la utilidad pública de las instalaciones, a los efectos que prevé el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el artículo 8 de la Ley 11/1997, de 2 de diciembre, del Sector Eléctrico Canario. Los bienes y derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en los Anuncios publicados en el B.O.E. (n° 254, de 22/10/2019), en el B.O.C. (n° 210, de 30/10/2019) y en el B.O.P. (n° 119, de 02/10/2019).

Esta autorización administrativa se otorga conforme a lo dispuesto en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, bajo las condiciones referidas en la presente resolución y en las siguientes:”

EL JEFE DE SECCIÓN DE COMBUSTIBLES Y ENERGÍA RENOVABLES, Francisco Javier Guerra Jorge.

Por todo lo anteriormente expuesto se eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En vista de lo anterior:

Primero.- Corregir los errores existentes en la Resolución de la Dirección General de Energía n° 1592/2023 de 05/12/2023, por la que se concede a Sistemas Energéticos Finca San Juan, S.L. Autorización Administrativa y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación Subestación Laja Blanca 30/220 kV y línea subterránea de alta tensión 220 kV en el término municipal de Arico. Expediente ER190023.

EL JEFE DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES Y ENERGÍAS RENOVABLES, Víctor M. Almeida Martín.

Vistos los antecedentes mencionados y en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto 54/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias,

RESUELVO

Primero.- Se estima la propuesta citada, la cual deberá cumplirse en los términos indicados.

Segundo.- Notificar la presente resolución al promotor, a los organismos que informaron o debieron informar en el procedimiento y a los interesados cuyos derechos e intereses resulten afectados por la misma.

Tercero.- La presente Resolución se publicará en el B.O.E., B.O.C., B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife y en la página web de la Dirección General de Energía.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Energía, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de Tenerife, cinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, Alberto Hernández Suárez, documento firmado electrónicamente.

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

2301

92145

Código 38003902012003.

VISTO el Acuerdo de Revisión Salarial para el año 2024 del Convenio Colectivo de la empresa CAFÉ CARECA Y SERCADECA, S.L., presentado en esta Dirección General de Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 a) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo aprobado por el Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC nº 52, de 12 de marzo), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.- ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- NOTIFICAR a la Comisión Negociadora.

3.- INTERESAR su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

ACTA FINAL – ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL
ACUERDO DE REVISIÓN DE LAS TABLAS SALARIALES 2024 DE LAS
EMPRESAS CAFÉS CARECA S.L. Y SERCADECA S.L.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de Marzo de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la representación de las Empresas CAFÉS CARECA S.L. y SERCADECA S.L. (en adelante La Empresa), Don Julián Sáenz Cortés y Doña M.ª Candelaria Tejera Mesa,

DE OTRA PARTE, la representación de las personas trabajadoras de las Empresas CAFÉS CARECA S.L. y SERCADECA S.L. (en lo sucesivo La Parte Social) cuya relación se detalla a continuación:

En representación de las personas trabajadoras de la empresa SERCADECA S.L.

- Dña. Mª Eugenia Martín Díaz
- Asesor D. José Manuel Barrios Gorrín

En representación de las personas trabajadoras de la empresa CAFÉS CARECA S.L.

- D. Jonatan Barreto Figueroa
- D. Eusebio Armas Sosa
- Dña. Ana Vanessa Díaz Márquez
- Dña. Ana María Medina Sosa

ANTECEDENTES

I. Se reúne la Mesa Negociadora para llevar a cabo la revisión salarial y fijar las tablas definitivas para el año 2024.

II. Actúa como Presidente Don Julián Sáenz Cortés y como Secretario D. Jonatan Barreto Figueroa.

III. Ambas partes comparecen y, libre y voluntariamente, y en su condición de Mesa Negociadora para la Revisión de las Tablas Salariales 2024, alcanzan los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Se fija una subida sobre el salario base en vigor a 31/03/2023 del 3,5%. En concreto, la tabla salarial para el 2024, una vez aplicada la revisión pactada es la recogida a continuación:

EMPRESAS CAFÉS CARECA S.L. Y SERCADECA S.L.
TABLAS SALARIALES 2024

CATEGORÍA	S.B. 2023 (3,5%)	S. B. 2024 (3,5%)	HORAS EXTRAS
APRENDIZ MECÁNICO/A	889,49€	920,62 €	9,71 €
AUX. ADMINISTRATIVA/O	895,34€	926,67 €	9,07 €
CONDUCTOR/A REPARTIDOR/A	895,34€	926,67 €	9,07 €
DIRECTOR/A COMERCIAL	1.101,02€	1.139,55 €	9,07 €
ENCARGADO/A DE PRODUCCIÓN	1.058,96€	1.096,02 €	15,00 €
ENCARGADO/A DE ALMACEN	1.022,77€	1.058,56 €	12,73 €
ENCARGADO/A DE MANTENIMIENTO	900,08€	931,58 €	11,88 €
ENCARGADO/A DE SECCIÓN	1.022,77€	1.058,56 €	29,23 €
INSPECTOR/A DE VENTAS	1.040,66€	1.077,08 €	9,07 €
JEFE/A DE ADMINISTRACIÓN	1.101,02€	1.139,55 €	11,08 €
JEFE/A DE CONTABLE	1.101,02€	1.139,55 €	11,08 €
JEFE/A DE MANTENIMIENTO	1.101,02€	1.139,55 €	17,95 €
JEFE/A DE PRODUCCIÓN	1.101,02€	1.139,55 €	29,23 €
JEFE/A DE VENTAS	1.101,02€	1.139,55 €	9,07 €
MECÁNICO/A	889,49€	920,62 €	9,71 €
MOZO/A DE ALMACEN	895,34€	926,67 €	9,07 €
OFICIAL/A DE 1ª ADMINISTRATIVO/A	900,79€	932,31 €	10,25 €
OFICIAL/A DE 1ª MECANICO	889,49€	920,62 €	9,71 €
OFICIAL/A DE 2ª ADMINISTRATIVO/A	889,49€	920,62 €	9,47 €
OFICIAL/A DE PRIMERA	889,49€	920,62 €	11,88 €
TOSTADOR/A	972,14€	1.006,16 €	11,88 €
VENDEDOR/A - PROMOTOR/A	895,34€	926,67 €	9,07 €

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de Enero de 2024, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- De manera excepcional, las partes acuerdan aplicar a toda la plantilla de las empresas los dos días Festivos no recuperables del municipio de Santa Cruz de Tenerife, según BOC número 253, de Jueves 28 de Diciembre de 2023, los cuales se corresponden con:

- 13 de febrero: Martes de Carnaval.
- 3 de mayo: Festividad del Día de la Cruz

Las Partes entienden y acuerdan que dicho cambio tendrá vigencia única y exclusivamente, con carácter temporal y excepcional, en el año 2024, revirtiéndose automáticamente en el año 2025 a los días que por usos y costumbres de la empresa se vienen aplicando de toda la vida (Martes de Carnaval y el día 7 de septiembre, Bajada de la Virgen del Socorro hasta la playa del mismo nombre en el municipio de Güímar). Sin necesidad de mediar nuevo acuerdo al respecto. Este cambio no generará derecho alguno en el futuro.

CUARTO.- Respecto del Artículo 9 del convenio colectivo referido a “Licencias Retribuidas”, las partes acuerdan adaptar el texto en concordancia con lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se aprueban los nuevos permisos retribuidos y no retribuidos. En este sentido, se acuerda:

1. Modificación del permiso retribuido por accidente, enfermedad, hospitalización o intervención quirúrgica.
2. Añadir el nuevo permiso retribuido por “Fuerza Mayor” como Artículo 9 bis.
3. Ampliar el permiso de matrimonio y fallecimiento de cónyuge a las parejas de hecho.
4. Adaptar el Permiso por nacimiento y/o adopción a la norma.

Con lo que la redacción del Artículo 9, Licencias Retribuidas, queda de la siguiente manera:

<”Artículo 9º.- LICENCIAS RETRIBUIDAS

La persona trabajadora, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 1) Por matrimonio o registro de pareja de hecho: 15 días Naturales.*
- 2) Por adopción de hijos o hijas: 2 días laborales.*
- 3) Por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días laborales.*
Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
- 4) Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella: 5 días laborables.*

En los supuestos recogidos en los apartados 2) y 3) se ampliará en dos días más el permiso en caso ser necesaria la realización de un desplazamiento fuera de la isla.

- 5) Para participar en exámenes el tiempo preciso y previa justificación en cada caso.*
- 6) Para el cumplimiento de deberes públicos inexcusables: durante el tiempo indispensable para su cumplimiento.*
- 7) Para el traslado del domicilio habitual: 1 día laborable.*

8) Para acompañamiento a consulta médica o servicios sanitarios por enfermedad del cónyuge, conviviente y demás familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad 10 horas anuales. Este tipo de licencias deberá ser solicitado con la antelación suficiente y deberá justificarse.

9) Para atención de hijos/as menores de 9 meses, cualquiera de los progenitores tendrá derecho a la reducción de jornada normal de trabajo en una hora diaria que podrá computarse en dos periodos de ½ al comienzo y terminación de la jornada, o de una sola vez entre su horario de trabajo. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9º bis.- FUERZA MAYOR

La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.”>

QUINTO.- Respecto del Artículo 16 del convenio colectivo referido a “Bolsa de Vacaciones”, las partes acuerdan el incremento del importe a 100€, abonándose en la nómina de Agosto.

SEXTO.- Respecto del Artículo 20 del convenio colectivo referido a “Premio de Permanencia”, las partes acuerdan establecer un único premio para aquellas personas que tengan una antigüedad de 30 años de permanencia, consistente en el importe de 2 mensualidades, abonado de una sólo vez.

SÉPTIMO.- Se autoriza a la organización sindical USO-CANARIAS a realizar los trámites necesarios para el registro y publicación en el BOP de la presente revisión salarial.

Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando, en prueba de conformidad, la presente en la fecha y lugar en el inicio indicados.

Por la representación empresarial

D. Julián Sáenz Cortés
Dña. M.ª Candelaria Tejera Mesa

Por la representación social

En representación de las personas trabajadoras de
la empresa SERCADECA S.L.

Dña. Mª Eugenia Martín Díaz Asesor D. José
Manuel Barrios Gorrín

En representación de las personas trabajadoras de
la empresa CAFÉS CARECA S.L.

D. Jonatan Barreto Figueroa
Dña. Ana Vanessa Díaz Márquez
Dña. Ana María Medina Sosa
D. Eusebio Armas Sosa

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

2302

93845

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, acordó aprobar las **bases con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2024**, con el siguiente contenido:

1.- OBJETO.

Las presentes bases regirán el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a sufragar los gastos para la mejora de la promoción y comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior, procedentes de producciones agrarias de la isla de Tenerife.

Esta línea de subvenciones tiene como finalidad incrementar las rentas de la población agraria de Tenerife, a través de dos vías:

- a) Mejorar la competitividad y aumentar el valor añadido de los productos procesados en la isla a través de la mejora de la calidad, de la diversificación y de la presentación de los mismos.
- b) Transparentar el mercado interior y optimizar las cotizaciones de los productos agroalimentarios, posibilitando que los agricultores accedan a un abanico más amplio de canales comerciales.

2.- PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades asociativas agrarias de Tenerife que gestionen Mercados del Agricultor en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud de subvención, constituidas con la finalidad de comercializar, producir y/o transformar productos agroalimentarios de producción local cuya procedencia se encuentre debidamente acreditada.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los siguientes gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria:

- a) **Los gastos de carácter no inventariable**, destinados a la promoción y a la mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior, procedentes de producciones agrarias de la Isla de Tenerife ligados a la actividad de un mercado del agricultor. En el supuesto de adquisición de bolsas de plástico vinculadas al objeto de la subvención, en todo caso, habrá de darse cumplimiento a lo establecido en el RD 293/2018 de 18 de mayo sobre reducción de consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el registro de Productores (B.O.E nº122 de 19 de mayo de 2018).

b) **Los gastos derivados de la realización de análisis de residuos de productos fitosanitarios en especies vegetales** por parte de laboratorios debidamente acreditados a través de la ENAC (Entidad Nacional de Acreditación), en cumplimiento del Reglamento (CE) nº 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo, y el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

c) **Gastos de naturaleza inventariable**, tales como, pequeñas infraestructuras o equipamiento, excluyendo obra civil, vinculados a la mejora de la comercialización y promoción de productos agroalimentarios de producción propia y destinados al mercado interior.

Para financiar cualquiera de las actividades subvencionables descritas en los apartados a) y c), deberán realizarse obligatoriamente un mínimo de seis (6) análisis de residuos de productos fitosanitarios en un mínimo de tres (3) especies vegetales distintas por parte de laboratorios debidamente acreditados a través de la ENAC referidos en el apartado b).

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gasto subvencionable todo tipo de impuestos, incluido IGIC.

4.- SUBCONTRATACION DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Los beneficiarios podrán subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada sin límite porcentual alguno.

Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierte con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención, debiendo contemplar en los contratos que, al efecto se celebren, el deber de colaboración en los contratistas ejecutores de la actividad subvencionada, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

En cualquier caso, la subcontratación de las actividades subvencionadas ha de cumplir lo dispuesto en los artículos 29 y 46 de la LGS.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurrentia competitiva**, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 12, concediendo aquellas subvenciones a los solicitantes que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria.

6. INICIACIÓN

El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el Consejo de Gobierno Insular y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

7.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la Asociación y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo que se relacionan a continuación. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> apartado Trámites y Servicios.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento con las obligaciones del Cabildo Insular.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto de deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

7.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.
- En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

7.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

8.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el apartado primero del artículo 68 de la citada ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Asimismo, y de igual manera que la dispuesta en el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes, así como de la documentación justificativa aportada.

Al tratarse de personas jurídicas, les será de aplicación lo regulado en el artículo 14.2 de la LPACAP, por lo que la presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

9.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la jefatura del Servicio Administrativo del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, aquéllas serán valoradas por la Comisión de Valoración con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la base 12, y conforme al procedimiento previsto en la base 5.

La Comisión de Valoración estará compuesta por un Presidente, figura que residirá en el titular del órgano con competencias en materia de agricultura o persona en quien delegue; un secretario, con voz y voto, figura que residirá en el jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural o funcionario en quien delegue; y tres vocales que serán designados de entre el personal técnico por el citado jefe del Servicio Técnico. Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos del 15 al 18, ambos inclusive, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 12, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. A tal efecto, la Comisión podrá emplear métodos estadísticos para la comprobación de la veracidad de los datos aportados.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe técnico emitido, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), concediendo un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.

La forma de presentar las alegaciones será la señalada en la base octava de las presentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Transcurrido el citado plazo, así como examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

10.- RESOLUCION

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal u órgano equivalente en materia de agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La resolución que se adopte, debidamente motivada, deberá contener: una relación de las entidades asociativas a las que se les concede la subvención; el NIF; la puntuación obtenida, los conceptos subvencionables, el presupuesto subvencionable, el importe de la subvención, el porcentaje sobre el presupuesto subvencionable.

Asimismo, la citada resolución de concesión deberá contener la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención, así como la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y, en su caso, su ampliación, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la base 12.

Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

11.- RECURSOS

Contra las resoluciones del titular del órgano con competencias en materia de agricultura cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que se cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Criterios	
A) Por la superficie agraria directamente beneficiada. (máximo 5 puntos)	- Hasta 3 hectáreas: 1 punto - A partir de 3 hectáreas: 0,5 puntos por hectárea o parte proporcional que corresponda.
B) Por el número de agricultores/as directamente beneficiados/as. (máximo 5 puntos)	- Entre 3 y 6 agricultores/as: 1 punto - A partir de 6 agricultores/as: 0,1 puntos por agricultor/a.
C) Por presencia equilibrada de hombres y mujeres integrantes en las entidades solicitantes.	Entidades que cumplan el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en relación al número de personas asociadas a la entidad y beneficiarias de la subvención: 1 punto . Se entenderá como presencia equilibrada de mujeres y hombres la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.
D) Presencia de agricultores/as asociados acreditados como producción ecológica o que dispongan de alguna certificación de garantía de producción y/o calidad agroalimentaria.	- Entidades cuyos agricultores/as asociados de la subvención estén acreditados como producción ecológica certificada, representando al menos un 25% del total de miembros de la entidad asociativa: 1 punto . - Entidades cuyos asociados/as dispongan de otras certificaciones de producción y/o garantía de calidad agroalimentaria (tales como Producción Integrada, Denominación de Origen, Indicación Geográfica Protegida, Marca de Garantía Tenerife Rural, entre otros): 0,5 puntos . La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de documento expedido por órgano competente.

13.- IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

13.1 IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

I. Para los gastos contemplados en el apartado a) de la Base 3, el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife será del 40% de los gastos considerados como subvencionables, con una subvención máxima de tres mil euros (3.000 €) por entidad beneficiaria.

II. Para los gastos contemplados en el apartado b) de la Base 3 (análisis de residuos), el porcentaje a conceder será del 100% de los gastos considerados como subvencionables, con máximo de mil euros (1.000 €) por entidad beneficiaria.

III. Para los gastos contemplados en el apartado c) de la Base 3 el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife será del 75% de los gastos considerados como subvencionables, con una subvención máxima de dos mil euros (2.000 €) por entidad beneficiaria.

Todos los conceptos descritos son compatibles, y el importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad beneficiaria no podrá superar la cuantía de seis mil euros (6.000 €).

Si aplicado en cada caso el porcentaje de subvención que proceda, se manifiesta insuficiente el crédito aprobado en el capítulo presupuestario correspondiente para atender todas las solicitudes con derecho a subvención, se procederá a otorgar las subvenciones de acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la Base anterior, ordenándose las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de empate, el mismo se resolverá a favor de la solicitud presentada que tenga mayor número de agricultores/as directamente beneficiados por la ayuda, y de persistir, la que tenga mayor número de agricultores/as asociados y beneficiarios de la subvención acreditados como producción ecológica.

Las subvenciones previstas en las presentes bases resultan compatibles con la percepción de otras ayudas y subvenciones para la misma finalidad siempre que el montante de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada. No obstante, en caso de percibirse alguna otra subvención, ayuda o ingreso para la financiación de la actividad subvencionada, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de las mismas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con la presentación de la documentación justificativa de la aplicación dada a los fondos percibidos, pudiendo dar lugar a una reducción proporcional del importe de la subvención otorgada por el Cabildo para esa actividad en la cuantía que exceda del coste de la actividad subvencionada.

13.2 ABONO DE LAS SUBVENCIONES.-

Una vez se disponga el crédito correspondiente a cada uno de los beneficiarios incluidos en la Resolución de concesión, se tramitará el reconocimiento de la obligación dictándose la correspondiente Resolución por parte del Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.

Se procederá al abono por anticipado de la subvención en la cuantía que resulte de la aplicación de la Base 13.1.

13.3 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo para la presentación de la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación que a continuación se detalla:

1. **Memoria justificativa**, la cual definirá las necesidades satisfechas y las actuaciones desarrolladas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Concretamente deberá contener lo siguiente:

- Relación detallada de los análisis realizados conforme a lo dispuesto en el apartado b) de la base tercera, indicando expresamente el protocolo seguido en la recogida las muestras analizadas.
- En el supuesto de adquisición de bolsas de plástico vinculadas al objeto de la subvención, en todo caso, habrá de darse cumplimiento a lo establecido en el RD 293/2018 de 18 de mayo sobre reducción de consumo de bolsas de plástico y por el que se crea el registro de Productores (B.O.E nº122 de 19 de mayo de 2018), haciéndose constar tal circunstancia en la correspondiente factura expedida por el proveedor.

2. **Declaración de ingresos y gastos** conforme al modelo del **Anexo II** de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de los ingresos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin.

3. **Declaración justificativa del gasto subvencionado**, mediante una relación detallada de los mismos conforme al modelo del **Anexo III**, debiendo aportar facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

Asimismo, debe aportarse justificante de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos o cualquier otro documento mercantil que pueda justificar la efectiva realización de dichos pagos.

En el caso de pequeñas cantidades pagadas en metálico, cuya suma por beneficiario no superen un total de mil euros (1.000 €), no será necesario presentar los justificantes bancarios de la salida de fondos.

4. **Dossier gráfico explicativo** en el que conste la colocación del cartel contenido en el **Anexo IV** en ubicación visible en las instalaciones del mercado del agricultor.

La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes".

Para acceder al Área Personal, las personas usuarias deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de personas interesadas. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, se dispone de un mecanismo de búsqueda.

Localizado el expediente, se accede al mismo pulsando en el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro se mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.

Cuando el órgano instructor aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez (10) días para su rectificación.

14.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo o adquirir los elementos y bienes objeto de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o los referidos servicios, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la misma.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como

cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y concretamente mostrar el cartel de publicidad contenido en el anexo IV de las presentes.

j) A dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 6 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la subcontratación de las actividades subvencionadas, debiendo, asimismo, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46º del referido texto legal.

k) Realizar un mínimo de seis (6) análisis de residuos de productos fitosanitarios en un mínimo de tres (3) especies vegetales distintas por parte de laboratorios debidamente acreditados a través de la ENAC referidos en el apartado b) de la base tercera.

l) Cumplir cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado tercero del artículo 34 de la LGS, se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37.1 de la citada ley.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Los criterios de graduación ante posibles incumplimientos se regirán por el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n de la LGS, de forma que la pérdida del derecho al cobro de la totalidad o de una parte de la subvención vendrá determinada, por el grado de incumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención, así como de la cantidad correctamente justificada.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, comunicándolo al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación». Deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el momento

en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos.

16.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN. -

16.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

16.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

16.3 Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 16.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 16.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

17.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, así como lo dispuesto en el Reglamento de control interno, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

18.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

La demora en el plazo de justificación se sancionará con multa pecuniaria a razón de un punto porcentual aplicado sobre el importe de la subvención concedida, por cada día de retraso transcurrido, previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador, siguiendo los principios establecidos en el artículo 25º y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y conforme al procedimiento establecido en la normativa que resulte de aplicación.

19.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de control interno de esta Corporación Insular, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS AGRARIAS SOLICITANTES DE LAS SUBVENCIONES CON DESTINO A LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DESTINADOS AL MERCADO INTERIOR Y ORIGINARIOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

A) Con carácter general:

1. Modelo normalizado de solicitud oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o representante legal.
2. Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Número de Identificación Fiscal (NIF), Escritura y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del Secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
3. Aquellas entidades solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
4. Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo oposición expresa (recogida en la solicitud normalizada) a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación.
6. Memoria descriptiva la cual definirá las necesidades a satisfacer y las actuaciones a desarrollar que contenga además el plazo de realización o ejecución del gasto subvencionable.
7. Presupuesto de ingresos y gastos de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de los ingresos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin.

En caso de resultar beneficiario de esta subvención, además, deberá aportar a requerimiento de esta Administración:

8. Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

B) Documentación específica:

- Certificado expedido por el secretario de la entidad solicitante, con el Visto Bueno de su presidente, en el que se haga constar la relación de socios vinculados directamente con el objeto de la subvención, con sus datos personales, NIF, superficie, producciones y localización catastral de sus explotaciones (indicación del municipio, polígono y número de parcela).
- Acreditación de la procedencia y del carácter de producción propia de los productos agroalimentarios comercializados, mediante informe emitido por técnico competente en la materia relativo a los sistemas de control que se realicen al efecto, y los resultados obtenidos.
- En caso de que los agricultores/as asociados se encuentren acreditados como producción ecológica u otra certificación de garantía habrá de aportarse documento acreditativo expedido por el órgano competente que acredite tal circunstancia.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento donde conste el acuerdo adoptado por el órgano municipal competente, de cesión o autorización del uso de las instalaciones a la entidad solicitante de la subvención.

ANEXO II

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre y Apellidos , NIF

En representación de la Entidad , NIF

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto (según gastos realizados)	Importe Justificado
TOTAL:	

INGRESOS:

Concepto	Importe
TOTAL:	

En , a de de 20

(Firmado):

ANEXO III

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Subvención:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: (utilizar diferentes hojas para cada capítulo de gastos)

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Banco / Efectivo	Número	Importe
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
TOTAL :							

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.

Firma identificada y

ANEXO IV

 	SUBVENCIÓN CON DESTINO A LA PROMOCIÓN Y MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DESTINADOS AL MERCADO INTERIOR Y ORIGINARIOS DE LA ISLA DE TENERIFE EJERCICIO _____ Subvención _____ euros	 El Cabildo en acción X el empleo
--	---	---

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicándose que el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en la base 7.3 de las presentes, **será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.**

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

**Área de Industria, Comercio, Sector
Primario y Bienestar Animal**

**Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca**

ANUNCIO

2303

93845

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 24 de abril de 2024, con el número AC0000021324, con motivo de la aprobación de las bases y convocatoria de las subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2024, (Expediente nº E2024002225), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: El titular de órgano con competencias en materia de agricultura (Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal).

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar a las referidas bases y su convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**2304****93992**

Extracto del Acuerdo de 24/04/2024 del Consejo de Gobierno Insular relativo a la aprobación de la convocatoria de las subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 756375.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/756375>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL.

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada en fecha 24 de abril de 2024, por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones con destino a la promoción y mejora de la comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior y originarios de la isla de Tenerife, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.):

Primero. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto sufragar los gastos para la mejora de la promoción y comercialización de productos agroalimentarios destinados al mercado interior, procedentes de producciones agrarias de la isla de Tenerife que hayan sido ejecutados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023; y que deberán ser justificados hasta el 31 de enero de 2024.

Esta línea de subvenciones tiene como finalidad incrementar las rentas de la población agraria de Tenerife, a través de dos vías:

a) Mejorar la competitividad y aumentar el valor añadido de los productos procesados en la isla a través de la mejora de la calidad, de la diversificación y de la presentación de los mismos.

b) Transparentar el mercado interior y optimizar las cotizaciones de los productos agroalimentarios, posibilitando que los agricultores accedan a un abanico más amplio de canales comerciales.

Segundo. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades asociativas agrarias de Tenerife que gestionen Mercados del Agricultor en funcionamiento en el momento de presentar la solicitud de subvención, constituidas con la finalidad de comercializar, producir y/o transformar productos agroalimentarios de producción local cuya procedencia se encuentre debidamente acreditada.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, deben reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras.

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Tenerife, 24 de abril de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El importe aprobado para la presente convocatoria asciende a veinticuatro mil ochocientos diez euros con treinta y siete céntimos (24.810,37 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 24-0612-4141-48940 y 24-0612-4141-78940.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la Asociación y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

Dichas solicitudes se podrán presentar en la forma que se establece en la base séptima de las citadas bases.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Centro de Servicios al Ciudadano de este Cabildo Insular y en las oficinas descentralizadas del mismo. Asimismo, podrá obtenerse en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es> apartado Trámites y Servicios.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los números de teléfono de información ciudadana 901 501 901 y 922 23 95 00

en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín E. González Évora.

Área de Planificación del Territorio, Patrimonio Histórico y Turismo

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

Oficina de Apoyo Técnico-Jurídico

ANUNCIO

2305

94447

Por la presente se comunica que la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (CEAT), en sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, acordó como punto segundo del Orden del Día, EMITIR INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO correspondiente a la Modificación Menor del PGO de Arafo, calle Modesto Fraile Poujade, 10.

PLAN:	Modificación Menor del PGO de Arafo, calle Modesto Fraile Poujade
PROMOTOR:	Ayuntamiento de Arafo.
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Ayuntamiento de Arafo.
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Concluyendo que la Modificación Menor del PGO de Arafo, calle Modesto Fraile Poujade, 10 no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas en el documento ambiental estratégico y la medida adicional señalada en el apartado 5 de este acuerdo.

El informe ambiental estratégico puede consultarse en la página web de la Comisión Ambiental de Tenerife dentro del Apartado de Evaluación Ambiental Estratégica (CEAT) siguiendo la siguiente ruta: <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/el-cabildo/comision-de-evaluacion-ambiental-de-tenerife-ceat/planes-programas-ceat/evaluacion-estrategica-simplificada-ceat> , o bien a través de la web principal del Cabildo de Tenerife 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet "comisión de evaluación ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones

UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo

ANUNCIO

2306

93853

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 23 de abril de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000075686, de fecha 23 de abril del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionaria de carrera en la plaza Agente de Inspección, Rama Patrimonio Histórico en el puesto número FC1183, denominado “Agente de Inspección”, encuadrada en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a la persona que a continuación se señala, la cual tomará posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

Apellidos y Nombre	DNI
Torres Martín, Mónica	***5433**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de una plaza de AGENTE DE INSPECCIÓN, RAMA PATRIMONIO HISTÓRICO, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2307

94120

Por medio del presente se hace público que, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024, el Pleno adoptó acuerdo de Aprobar Inicialmente la modificación parcial del *“Reglamento por el que se establecen medidas de racionalización en materia de Contratación Administrativa”*, con el tenor literal que consta en el ANEXO I, ordenando su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife**, con el fin de dar información pública y audiencia a los interesados por el **plazo de treinta (30) días hábiles** para la formulación de alegaciones y/o reclamaciones, de conformidad con lo previsto el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El cómputo de dicho plazo comienza a partir del siguiente día hábil al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. A tenor de lo establecido en dicho precepto, en el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento mencionado.

El Reglamento entrará en vigor conforme a los términos establecidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

“MODIFICACIÓN PARCIAL DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE RACIONALIZACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

PREÁMBULO

Desde la entrada en vigor el 29 de marzo de 2021 del *“Reglamento por el que se establecen medidas de racionalización en materia de contratación administrativa del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife”* (en adelante, Reglamento de Contratación), aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 29, de 8 de marzo de 2021, se ha evidenciado la necesidad de proceder a su modificación debido, por un lado, a problemas fácticos en su aplicación: imposibilidad material de poner en funcionamiento la Mesa de Contratación Permanente prevista en dicho reglamento para actuar con carácter general como órgano de asistencia técnica especializada para todos los órganos de contratación de la corporación insular, con la composición prevista en su artículo 7.3.

Dicha circunstancia ha determinado la aplicación de un régimen transitorio, aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de 4 de mayo de 2021, que da pervivencia al régimen

vigente antes de la entrada en vigor de dicho Reglamento de Contratación, el cual supone la constitución de una mesa de contratación configurada *ad hoc* con motivo de la aprobación de cada expediente de contratación aprobado previamente por el órgano de contratación competente.

Por otro lado, el Reglamento también debe modificarse para determinar que la colaboración con los municipios de la isla en materia de contratación administrativa ha de ser prestada con carácter preferente a aquellos que cuenten con menos de 20.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto a tal efecto en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 10.1. de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildos Insulares y el artículo 3 del Reglamento de la Oficina de Asistencia a los Municipios de esta Corporación Insular.

Por lo tanto, se pretende introducir modificaciones al Reglamento de Contratación con un doble objetivo: en primer término, suprimir la existencia de la Mesa de Contratación Permanente y, en coherencia con ello, eliminar las funciones de la Oficina de Contratación vinculadas a dicho órgano, y en segundo lugar, establecer que la colaboración con los municipios de la isla en materia de contratación administrativa ha de ser prestada con carácter preferente a aquellos que cuenten con menos de 20.000 habitantes.

El presente Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación, recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En tal sentido, la modificación se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En concreto, la necesidad de su modificación viene impuesta, por un lado, por los motivos anteriormente expuestos y la necesidad de su adaptación a la estructura organizativa real de la Oficina de Contratación Administrativa, sin que tenga repercusiones en la ciudadanía, y por otro lado, por la necesidad de adecuarlo fundamentalmente a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos, respecto a la competencia propia de los cabildos insulares en la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.

La adecuación al principio de eficacia reside, por una parte, en que, adecuándose a la realidad de los medios humanos y materiales existentes en el Cabildo Insular de Tenerife y no siendo preceptiva en el ámbito local la constitución de una Mesa de Contratación Permanente, con esta modificación las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico a la Mesa de Contratación pueden ejercerse eficaz y eficientemente por las mesas de contratación específicas que se constituyan para cada contrato, sin perjuicio de que en el futuro pueda crearse una Mesa de Contratación Permanente o, incluso una Junta de contratación.

Por otra parte, el desarrollo efectivo por el Cabildo de Tenerife de la competencia de asistencia a los municipios que tienen una menor capacidad administrativa es esencial para garantizar el ejercicio eficaz de la gestión pública municipal en la isla, para que aquellos municipios puedan prestar a la ciudadanía unos servicios de calidad, que den respuesta a sus necesidades y facilitar que el lugar donde se resida no sea un impedimento para el acceso a los mismos.

La modificación también se adecua al principio de eficiencia, toda vez que evita cargas administrativas innecesarias y racionaliza en su aplicación la gestión de los recursos públicos. Por su parte, la conciliación con el principio de proporcionalidad, se aprecia al comprobarse que la norma no va más allá de la adecuación a las modificaciones normativas necesarias, así como la adopción de medidas que agilicen y se adapten a la realidad organizativa del Cabildo Insular de Tenerife.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente modificación reglamentaria se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión

Europea, para generar un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación administrativa. Y en aplicación del principio de transparencia, se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la norma, una vez publicada, y a los documentos propios de proceso de modificación parcial del Reglamento de Contratación.

Corresponde al Consejo de Gobierno Insular aprobar el proyecto de la modificación del *“Reglamento por el que se establecen medidas de racionalización en materia de Contratación Administrativa del Cabildo Insular de Tenerife”* y elevar al Pleno la propuesta de aprobación de la misma, en virtud del artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 62.a) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 29.3.b) del Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular. El Pleno es el órgano competente para la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 53.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y el artículo 41.1.d) del Reglamento Orgánico del Cabildo insular de Tenerife.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Presidencia, nº 3706 de 9 de abril de 2023 de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el artículo 10.1.e) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico es competente para elevar propuestas al Consejo de Gobierno relativas a las materias de su Área.

DISPOSICIONES

Artículo primero.- Se suprime la Mesa de Contratación Permanente del Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo segundo. - Se modifican los siguientes artículos del *“Reglamento por el que se establecen medidas de racionalización en materia de Contratación Administrativa”* del Cabildo Insular de Tenerife:

Uno. El apartado 2 del artículo 3 queda redactado del siguiente modo:

“2. En el contexto de la competencia de asistencia y cooperación a los municipios, preferentemente a aquéllos con población inferior a 20.000 habitantes, éstos, previa tramitación de la solicitud correspondiente y mediante la suscripción del correspondiente convenio, podrán adherirse a los sistemas de racionalización en materia de contratación administrativa del Cabildo Insular de Tenerife.”

Dos. Se suprime el apartado 11 del artículo 6.

Tres. El apartado 12 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

“12. Apoyo administrativo a la Mesa de Contratación Permanente que, en su caso, se constituya.”

Cuatro. El apartado 14 del artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

“14. Impulsar y promocionar la colaboración con el sector público dependiente y con los municipios de la isla, preferentemente a aquéllos con población inferior a 20.000 habitantes, así como servir de apoyo administrativo, en el seno del Cabildo Insular de Tenerife, en la tramitación de los procedimientos que correspondan de conformidad con las adhesiones que se formalicen.”

Cinco. Se suprimen los apartados 1, 3 y 4 del artículo 7.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

En los expedientes de contratación aprobados antes de la entrada en vigor del presente Reglamento actuará como mesa de contratación la que figure como tal en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. - Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor tras la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y una vez haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)

Gerencia

ANUNCIO

2308

93851

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, de 3 plazas de Trabajador/a Social, Grupo A2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, mediante el sistema de concurso, incluidas en la Oferta de Empleo del Instituto del año 2022, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS número D0000003427, de fecha 23 de abril de 2024, por el que se viene a:

- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablones de Anuncios del Organismo y de la Corporación y página web del Organismo, siguiendo el orden de puntuación obtenida, de la

designación como candidata para la cobertura de 3 plazas de Trabajador/a Social, Grupo A2, con carácter laboral fija a D^a. Vanesa Martín Santos con D.N.I.: ***0581**, como consecuencia de la imposibilidad de contratar a una de las candidatas seccionadas para una de las plazas provistas mediante el Decreto N^o 0000003376, siendo la siguiente persona que obtuvo mayor puntuación en la convocatoria.

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el

plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia

ANUNCIO

2309**93850**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, de 13 plazas de Auxiliar Administrativo/a, Grupo C2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, mediante el sistema de concurso, incluidas en la Oferta de Empleo del Instituto del año 2022, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS número D0000003424, de fecha 18 de abril de 2024, por el que se viene a:

- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablones de Anuncios del Organismo y de la Corporación y página web del Organismo, siguiendo el orden de puntuación obtenida, de la designación como candidata para la cobertura de 13 plazas de Auxiliar Administrativa, Grupo C2, con carácter laboral fija a D^a. M^a del Carmen Morano González, con D.N.I.: ***6184**, como consecuencia de la imposibilidad de contratar a uno de los candidatos seccionados para una de las plazas provistas mediante el Decreto N° 0000003373, siendo la siguiente persona que obtuvo mayor puntuación en la convocatoria.

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso-

Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de abril de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia

ANUNCIO

2310**94131**

En fecha 29 de abril de 2024 la Gerencia del Organismo Autónomo IASS ha dictado la Resolución n° 0000007268 con el siguiente tenor literal:

“Visto el Decreto dictado y notificado el 01 de septiembre de 2022, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N° 2 de Santa Cruz de Tenerife, seguido a instancias de D^a. Soraya Marrero García, contra el Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo IASS n° 000000072, de fecha 02 de junio de 2022, el cual desestima el recurso de alzada interpuesto por la misma, en virtud del cual se ratifica lo acordado por el órgano de selección en sesión celebrada en fecha 20 y 21 de abril de 2022 y publicada mediante Certificación de fecha 22 de abril de 2022, respecto a la Convocatoria Pública para la cobertura con carácter fijo de 4 plazas Fisioterapeuta, Grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del IASS e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo para el ejercicio 2017, así como la configuración de una lista de reserva, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Que en fecha 11 de mayo de 2022, la Sra. Marrero García interpone recurso de alzada contra la certificación publicada en fecha 22 de abril de 2022 en virtud de la cual se publican las calificaciones resultantes de la valoración de la fase de méritos, así como el orden definitivo de los/las aspirantes por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, solicitando, “se declare la nulidad parcial de la lista de las calificaciones resultantes de la valoración de la fase de méritos, así como el orden definitivo de los aspirantes por la puntuación final obtenida en

el concurso-oposición resultante de sumar a la nota de la fase de, la puntuación obtenida en la fase de concurso, reconociendo el derecho de la recurrente a que se le conceda:

1.- La puntuación correspondiente a la computación del tiempo trabajado en el periodo comprendido entre el 7 de febrero de 2013 y el 3 de junio de 2014.

2.- Estimar la impugnación indirecta de las Bases, y previa declaración de la nulidad de la Base de la convocatoria relativa a la determinación de tener igual valor los meses trabajados independientemente de la jornada que se realice (Base séptima, punto dos relativo a la Fase de Concurso, segundo párrafo), se compute el tiempo trabajado a jornada parcial con la correspondiente reducción. Debiendo procederse nuevamente a las valoraciones del tiempo trabajado de los aspirantes, computándose el tiempo trabajado a jornada completa con mayor puntuación que el tiempo trabajado a tiempo parcial, al que se le ha de computar con la reducción proporcional, en consecuencia, teniendo en cuenta mis contratos a jornada completa, debo de obtener por ello una mayor puntuación en la valoración de los méritos y pasar por tanto a ser una de las cuatro candidatas seleccionadas para la cobertura de 4 plazas de Fisioterapeuta”.

Asimismo, solicita, “... se acuerde la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada, demorando la eficacia inmediata del acto recurrido hasta la resolución firme en vía administrativa.”

Segundo.- Que mediante Decreto de la Presidencia nº 0000000072 de 02 de junio de 2022 se resuelve el recurso de alzada interpuesto por la reclamante disponiendo,

“Primero.- Desestimar el recurso presentado por D^a. Soraya Marrero García, con D.N.I.: ***5984**, ratificando así lo acordado por el órgano de selección en sesión celebrada en fecha 20 y 21 de abril de 2022 y publicada mediante Certificación de fecha 22 de abril de 2022.

- En cuanto a la solicitud de declaración de la suspensión de la ejecución de la resolución impugnada, habida cuenta que esta supondría un mayor perjuicio que la ejecutividad del acto impugnado por los motivos expuestos.

- En cuanto a que se le compute como tiempo trabajado el periodo comprendido entre el 07 de febrero 2013 y el 03 de junio de 2014, entendiendo que la actuación del Tribunal, aun no ajustándose estrictamente a las Bases, intenta ser lo más justo

posible computando los servicios aunque no en su totalidad, habida cuenta la no presentación de documentación acreditativa de la interrupción en la prestación de los servicios en la empresa Centro de Rehabilitación Dr. Urquiza, S.L., conforme se ha indicado en las consideraciones jurídicas.

- En cuanto a la impugnación indirecta de las Bases, declarando de la nulidad de la Base de la convocatoria relativa a la determinación de tener igual valor los meses trabajados independientemente de la jornada que se realice, computándose el tiempo trabajado a jornada parcial con la correspondiente reducción, habida cuenta lo indicado en las consideraciones jurídicas en cuanto a actos firmes y consentidos tanto respecto a las Reglas Genéricas como a las Bases Específicas de la convocatoria que nos ocupa y en atención a que las bases son la ley de la convocatoria y donde la ley no distingue no se debe distinguir.)”

Tercero.- Que mediante Decreto de la Presidencia nº 0000000441, de fecha 25 de abril de 2022, se procedió a la designación, a propuesta del Órgano de Selección, como candidatos seleccionados para la cobertura de 4 plazas de Auxiliar de Fisioterapeuta, Grupo A2, con carácter laboral fijo, a los aspirantes que han obtenido la máxima puntuación en el concurso-oposición.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- El artículo 48.4 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señala: “4. El expediente, original o copiado, se enviará completo, foliado y, en su caso, autenticado, acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga. La Administración conservará siempre el original o una copia autenticada de los expedientes que envíe. Si el expediente fuera reclamado por diversos Juzgados o Tribunales, la Administración enviará copias autenticadas del original o de la copia que conserve.”

Segunda.- El artículo 49.1 de la misma Ley indica: “La resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.”

Tercera.- Que el artículo 13 h) de los Estatutos que rigen el funcionamiento de este Organismo Autónomo, establece que corresponde al Gerente

ejercer la Jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del Organismo.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife y al Servicio de Asesoramiento Jurídico del Organismo Autónomo IASS, copia del expediente administrativo de la convocatoria pública para la cobertura, con carácter fijo, de 4 plazas de Fisioterapeuta, Grupo A2, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del IASS e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Organismo para el ejercicio 2017, así como la configuración de una lista de reserva.

SEGUNDO: Emplazar, en el procedimiento nº 451/2022, seguido a instancias de D^a. Soraya Marrero García, en materia de Personal, a las personas que puedan tener interés en el recurso, para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días desde la notificación de la presente resolución mediante recurso publicado en el Boletín Oficial de la Provincia”.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

SPET, TURISMO DE TENERIFE, S.A.

ANUNCIO

2311

93586

SPET TURISMO DE TENERIFE, S.A. selecciona un/a Director/a Económico Financiero/a para el Departamento Financiero Administrativo.

Sus funciones entre otras son:

- Gestionar la contabilidad: supervisión de las cuentas anuales de la entidad, así como la presentación de estados contables y financieros a órganos superiores de la entidad.
- Control presupuestario: seguimiento al cumplimiento del presupuesto anual.
- Elaboración de informes económicos tanto internos como para las distintas entidades públicas que lo solicitan.

- Controlar el cumplimiento de los KPIS y otros indicadores: morosidad, periodo medio de pago, etc.

- Seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones mercantiles y tributarias.

- Gestión de riesgos financieros y relaciones con entidades bancarias.

- Gestión y toma de decisiones para mejorar los procesos administrativos de la entidad.

- Contribuir a la mejora o a los establecimientos de sistemas de información de gestión.

- Ejecutar los proyectos encomendados por el/la Consejero/a Delegado/a.

Se ofrece:

- Contratación laboral especial de Alta Dirección en SPET TURISMO DE TENERIFE, S.A.

- Contratación por cuatro años prorrogable.

- Jornada laboral a tiempo completo.

- Retribuciones: 55.000,00 € anuales brutos de retribución fija, más un complemento variable del 10% de la retribución fija.

Los interesados/as, deben mandar solicitud, junto con la documentación exigida, a la dirección selecciondepersonal@webtenerife.com, con la referencia Director/a Económico Financiero/a.

En la página <https://www.webtenerife.com/corporativa/seleccion-personal> se podrán consultar las bases completas, la documentación a aportar y los detalles del proceso de selección.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO

2312

94460

Por medio del presente anuncio se hace público que, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de abril de 2024, acuerda la “CESIÓN TEMPORAL DE USO DE LA OFICINA NUMERO 4 DEL CENTRO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL DE LA PALMA A “KALEN” (ASOCIACIÓN PALMERAPOR EL TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA) PARA EL APOYO

Y LA INCLUSIÓN DE PERSONAS CON TEA Y SUS FAMILIAS”, por un período de 3 años, para el desarrollo de su actividad.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte (20) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 g) del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias. En el caso de no presentarse reclamaciones en plazo, se entenderá aprobada definitivamente la cesión gratuita de uso.

En Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo

Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística

ANUNCIO

2313**93855**

Resolución de la Sra. Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife, relativa a encomienda de gestión a favor del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

En fecha 23 de abril de 2024 la Sra. Consejera-Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife dictó la Resolución nº 1358/2024 siguiente, ordenando su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

“Primero.- Autorizar la encomienda de gestión a favor del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la formulación de la modificación de las determinaciones de planeamiento vigentes en el ámbito del Sistema General de Parque Cultural Viera y Clavijo (SGPC-01).

Esta encomienda tiene por objeto la elaboración de toda la documentación técnica que deba contener la modificación de planeamiento, de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

así como en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, y en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias y su plazo de vigencia alcanzará el que transcurra entre la presente Resolución y la aprobación definitiva de la modificación de planeamiento.

Segundo.- La presente Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con el artículo 11.3 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Notificar al Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras a los efectos oportunos.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO DELEGADO, POR SUSTITUCIÓN DE LA TITULAR, José María Díaz-Reixa Jiménez, firma electrónica.

BARLOVENTO

ANUNCIO

2314**95005**

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se encuentra expuesto al público, en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, el proyecto de Presupuesto Unico de este Ayuntamiento para el año 2024; aprobado inicialmente por acuerdo plenario en sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 2024.

Los interesados a que hace referencia el artículo 170 del mencionado Real Decreto Legislativo, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen conveniente, en un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Barlovento, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Jacob Qadri Hijazo, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

2315

94214

DOÑA JENNIFER MIRANDA BARRERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en sesión celebrada el 23 de abril de 2024 adoptó, entre otros, el acuerdo de otorgar ocho (8) licencias de Transporte Discrecional de Automóviles Turismo (Auto-Taxis), creadas por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de abril de 2023, a los siguientes conductores asalariados, según el orden de prelación establecido, por rigurosa y continuada (acumulación de días cotizados) antigüedad:

N.º EXPEDIENTE	PUESTO	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
1264E/2024	1	CARLOS CEJAS PADILLA	***0575**
1002J/2024	2	JUAN PEDRO BACALLADO TOLEDO	***2807**
916L/2024	3	SANTIAGO MANUEL TOLEDO COELLO	***0675**
602G/2024	4	SERGIO JESÚS HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	***0739**
1299B/2024	5	ANTONIO FRANCISCO GONZÁLEZ GARCÍA	***0599**
859P/2024	6	CRISTOBAL FRONTELA GARCÍA	***9255**
905P/2024	7	FRANCISCO DAVID COELLO RUIZ	***0518**
806R/2024	8	ISMAEL DÍAZ DÍAZ	***0513**

Granadilla de Abona, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA, Jennifer Miranda Barrera, firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****2316****94695**

ANUNCIOS (TRASLADO DE ACTOS Y ACUERDOS).

DOÑA MARÍA LICET ARMAS ACOSTA, en su calidad de Secretaria-Interventora Accidental del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo y 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, en relación con el art. 177.2 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, hace saber:

“Habiendo transcurrido el plazo de quince días de información pública del expediente nº H0191 2024/238 de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, sin que se haya presentado contra el mismo reclamación alguna, se entiende elevado a definitivo el acuerdo plenario nº 4 de fecha 25 de marzo de 2024, de aprobación inicial.

Asimismo se hace saber que contra el referido acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife; todo ello, sin perjuicio de las demás acciones que se estimen procedentes, entre ellas y de forma potestativa la interposición previa del recurso de reposición, regulado en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre”.

En El Pinar de El Hierro, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL, María Licet Armas Acosta.- Vº Bº: EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito, firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**EDICTO DE NOTIFICACIÓN
COLECTIVA DE LIQUIDACIONES****2317****9648**

Expediente nº: G-17110/2023.

Aprobado por Decreto del Sr. Alcalde, nº 2024-0888 dictado en fecha 25/04/2024, el padrón del tributo local TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y TASA POR MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN DE CONTADORES, correspondiente al periodo impositivo 1º bimestre de 2024 y compuesto por 7.108 recibos por un importe total de 365.360,49 € es por lo que, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente ANUNCIO, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de El Rosario en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En El Rosario, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA, María Fátima Gutiérrez Díaz, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO

2318

95162

Por esta Alcaldía mediante Decretos nº nºs 549, 550, 552, 553, 554, y 555/2024, de fecha 30 de abril, se ha resuelto lo siguiente:

1º.- Aprobar provisionalmente los padrones que a continuación se relacionan con sus correspondientes importes:

CONCEPTO	EJER-CICIO	PERIODO	Nº DE RE-GISTROS	IMPORTE
IMPTO. S/ BIENES INMUEBLES (URBANA)	2024	Anual	8.323	2.442.301,77 €
IMPTO. S/ BIENES INMUEBLES (RÚSTICA)	2024	Anual	768	85.215,14 €
IMPTO. S/ BIENES INMUEBLES (CARACT.ESPEC.)	2024	Anual	8	22.422,44 €
MESAS Y SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEM. AN.	2024	Anual	32	60.668,52 €
TOLDOS	2024	Anual	49	4.552,20 €
VADOS	2024	Anual	120	26.232,49 €

2º.- Someter a exposición pública por plazo de QUINCE (15) días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes. No obstante, los interesados podrán interponer, ante esta Alcaldía, Recurso de Reposición, a que se refiere el art. 14 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, previo al contencioso administrativo en el plazo de UN (1) mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del citado padrón.

3º.- Exponer los referidos padrones a fin de que puedan examinarse para interponer las reclamaciones y recursos que se estimen oportunos en la Secretaria del Ayuntamiento, sita en la Plaza de las Américas nº 4, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 13:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999,

de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal. En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo citado, se entenderá definitivamente aprobado.

4º.- Determinar, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del RD 939/2005 de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 26 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos, que el periodo de pago voluntario será de DOS MESES contados a partir de la aprobación definitiva del citado padrón, mediante dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento y en cualquier oficina de la entidad colaboradora Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “La Caixa” en horario de 8:30 a 10:30 horas de lunes a viernes.

Asimismo, se advierte que transcurrido dicho plazo contado a partir de la fecha de inicio de la cobranza sin que las deudas correspondientes hubiesen sido satisfechas, se produce el inicio del periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

5º.- Publicar el correspondiente anuncio de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento, con determinación de plazos, lugares, días y horas de ingreso, modalidades de cobro y con advertencia de que las deudas que no se ingresen en periodo voluntario se exigirán a través del procedimiento de apremio, devengándose los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y las costas correspondientes.”

Lo que traslado a Ud., en cumplimiento de lo ordenado, debiendo firmar el duplicado del presente para su debida constancia.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a dos de mayo de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, firma electrónica.

TAZACORTE

ANUNCIO

2319

93688

Expte. 87/2024

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de abril de 2024, por unanimidad de sus miembros asistentes y presentes, adoptó el siguiente acuerdo de MODIFICACIÓN DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOS NIVELES DE COMPLEMENTO DE DESTINO Y DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO, con el contenido siguiente:

“**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

Servicio	Intervención	
Denominación del puesto	Técnico de Administración General (INT-F-03)	
Número de puestos	1	
Naturaleza jurídica	Funcionario/a	
Unidad orgánica a la que pertenece	Intervención	
Grupo de clasificación profesional para puestos de personal funcionario, y grupo profesional para puestos laborales	A/A1	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	22
	Complemento específico	51 puntos
	Otros	
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	A/A1	
Funciones a desarrollar	• Prestar apoyo y colaboración a las funciones de asesoramiento jurídico, de conformidad con las instrucciones del responsable de la unidad administrativa, emitiendo los informes y las propuestas de resolución que se le requieran.	

	• Trasladar la información y asistencia necesaria sobre asuntos o cuestiones que se le requieran y relacionados con su ámbito de gestión y responsabilidad profesional. • Asesorar y desarrollar las tareas de carácter jurídico que le sean requeridas por su superior jerárquico. • Emitir en el marco de las atribuciones asignadas, informes, propuestas, memorias de actividad, etc. • Utilización de aplicaciones informáticas (tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo, aplicaciones específicas) que sean necesarias para el desarrollo de sus cometidos. • Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría.
Observaciones concretas sobre el puesto	

Servicio	Secretaria
Denominación del puesto	Administrativo (SECR-F-16)
Número de puestos	1
Naturaleza jurídica	Funcionario/a
Unidad orgánica a la que pertenece	Secretaría y padrón
Grupo de clasificación profesional para puestos de personal funcionario, y grupo profesional para puestos laborales	C/C1

Retribuciones complementarias	Complemento de destino	15
	Complemento específico	43 puntos
	Otros	
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	C/C1	
Funciones a desarrollar	• Instrucción de Expedientes Administrativos. • Realizar tareas administrativas que permitan la realización y/o cumplimentación de informes, documentos, trámites, estadísticas o impresos sobre modelos existentes o procedimientos normalizados. • Utilización de aplicaciones informáticas (tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo, aplicaciones específicas) que sean necesarias para el desarrollo de las tareas de trámite y colaboración de los procedimientos administrativos que le encomiende su superior jerárquico. • Informar y atender al público y personal del resto de unidades, en asuntos o materias propias de su ámbito.	

	• Supervisar y desarrollar las tareas de clasificación, registro y archivo de los documentos de los expedientes de esta unidad. • Controlar la documentación y resolver las incidencias de trámite generadas en los expedientes. • Solicitar y recabar la información o documentación que sea necesaria para la gestión de los expedientes de esta unidad. • Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría	
Observaciones concretas sobre el puesto		
Servicio	Secretaria	
Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo (SECR-F-17 – SECR-F-18 -SECR-F-19)	
Número de puestos	3	
Naturaleza jurídica	Funcionario/a	
Unidad orgánica a la que pertenece	Secretaría y padrón	
Grupo de clasificación profesional para puestos de personal funcionario, y grupo profesional para puestos laborales	C/C2	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	14
	Complemento específico	39 puntos
	Otros	

Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	C/C2
Funciones a desarrollar	• Realizar las tareas de atención, información y orientación en relación a las solicitudes y asuntos vinculados con su unidad administrativa. • Efectuar tareas de colaboración en la gestión y tramitación de los expedientes administrativos que le encomiende su superior jerárquico. • Complimentar documentos, trámites e impresos sobre modelos existentes o normalizados, así como comprobar y cotejar datos. • Efectuar tareas de recepción, registro y distribución de documentos. • Clasificar, catalogar y archivar los documentos y expedientes de su unidad administrativa. • Utilización de aplicaciones informáticas (tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo, aplicaciones específicas) que sean necesarias para el desarrollo de sus cometidos. • Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría.
Observaciones concretas sobre el puesto	

Servicio	Intervención	
Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo (INT-F-06)	
Número de puestos	1	
Naturaleza jurídica	Funcionario/a	
Unidad orgánica a la que pertenece	Intervención y presupuesto	
Grupo de clasificación profesional para puestos de personal funcionario, y grupo profesional para puestos laborales	C/C2	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	14
	Complemento específico	39 puntos
	Otros	
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	C/C2	
Funciones a desarrollar	• Realizar las tareas de atención, información y orientación en relación a las solicitudes y asuntos vinculados con su unidad administrativa. • Efectuar tareas de colaboración en la gestión y tramitación de los expedientes administrativos que le encomiende su superior jerárquico. • Cumplimentar documentos, trámites e impresos sobre modelos existentes o normalizados, así como comprobar y cotejar datos. • Efectuar tareas de recepción, registro y distribución de documentos.	

	• Clasificar, catalogar y archivar los documentos y expedientes de su unidad administrativa. • Utilización de aplicaciones informáticas (tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo, aplicaciones específicas) que sean necesarias para el desarrollo de sus cometidos. • Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría.
Observaciones concretas sobre el puesto	

Servicio	Acción social y servicios al ciudadano	
Denominación del puesto	Auxiliar Administrativo (SSC-F-19)	
Número de puestos	1	
Naturaleza jurídica	Funcionario/a	
Unidad orgánica a la que pertenece	Servicios sociales	
Grupo de clasificación profesional para puestos de personal funcionario, y grupo profesional para puestos laborales	C/C2	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	14
	Complemento específico	39 puntos
	Otros	
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	C/C2	

Funciones a desarrollar	• Realizar las tareas de atención, información y orientación en relación a las solicitudes y asuntos vinculados con su unidad administrativa. • Efectuar tareas de colaboración en la gestión y tramitación de los expedientes administrativos que le encomiende su superior jerárquico. • Cumplimentar documentos, trámites e impresos sobre modelos existentes o normalizados, así como comprobar y cotejar datos. • Efectuar tareas de recepción, registro y distribución de documentos. • Clasificar, catalogar y archivar los documentos y expedientes de su unidad administrativa. • Utilización de aplicaciones informáticas (tratamiento de textos, base de datos, hoja de cálculo, aplicaciones específicas) que sean necesarias para el desarrollo de sus cometidos. • Cualquier otra función que se le encomiende por sus superiores en el ámbito de su categoría.
Observaciones concretas sobre el puesto	

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio. Potestativamente y con carácter previo al Recurso Contencioso-administrativo, podrá interponerse Recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

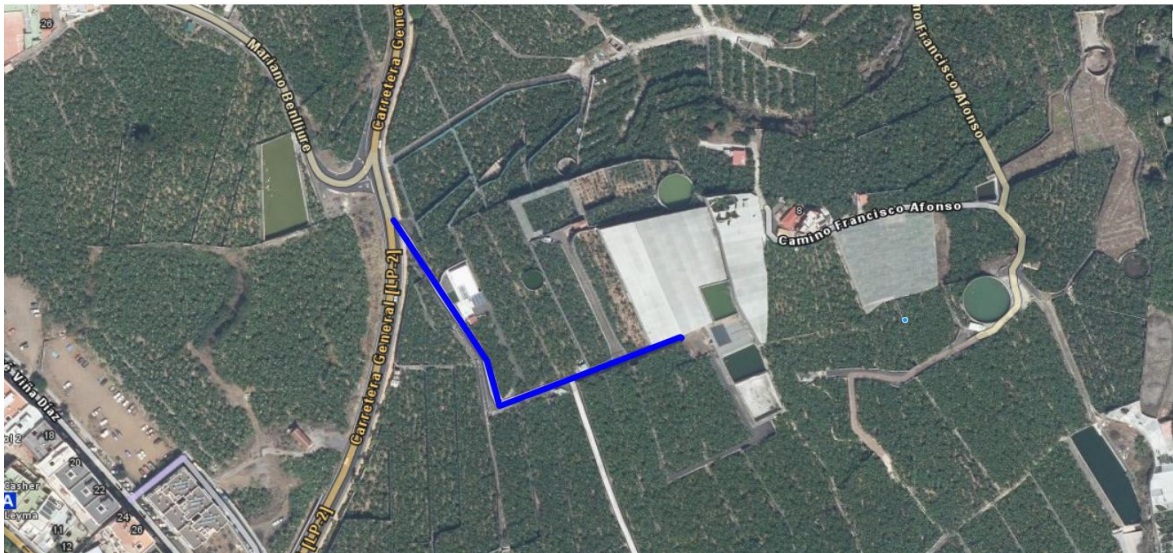
2320

93710

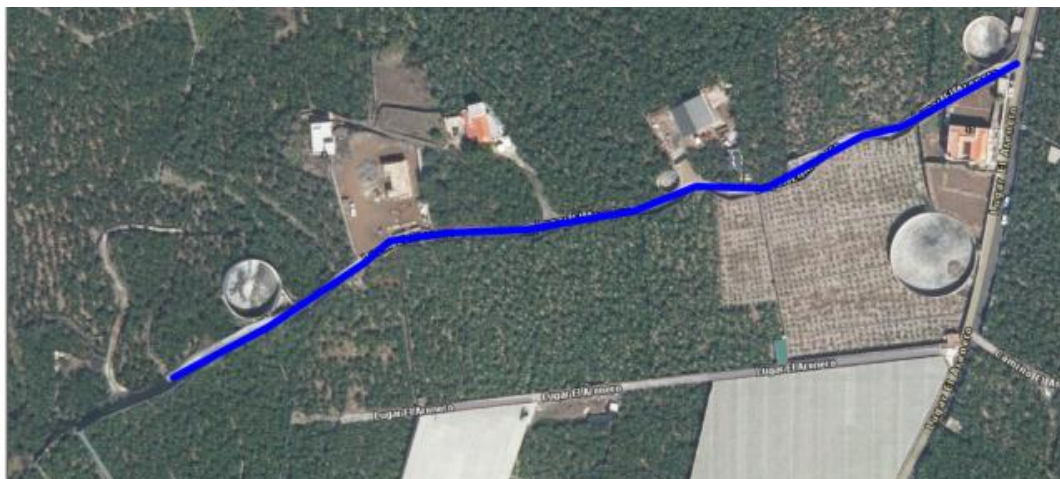
Expte. 919/2024

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de abril de 2024, por unanimidad de sus miembros asistentes y presentes, adoptó el siguiente acuerdo de DENOMINACIÓN DE NUEVAS VÍAS, con el contenido siguiente:

“PRIMERO.-Aprobar la denominación de las siguientes vías:

1) Camino La Florida:**2) Camino San Nicolás:**

3) Camino Las Canalitas:



SEGUNDO.- Iniciar expediente para la revisión del callejero municipal y de incorporación en el Inventario de la denominación de los nuevos viales.

TERCERO.- Dar traslado al Departamento de Padrón y Rentas, así como a la Policía Local.

CUARTO.- Remitir el acuerdo que se adopte en su caso, a la Delegación Provincial de Estadística, al Catastro, al Registro de la Propiedad y a Correos.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio. Potestativamente y con carácter previo al Recurso Contencioso-administrativo, podrá interponerse Recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2321

93743

Expte. 945/2023

El Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el 16 de abril de 2024, por unanimidad de sus miembros asistentes y presentes, adoptó el siguiente acuerdo de MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LOS TIPOS DE GRADOS DENTRO DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO OFICIAL JEFE DE LA POLICÍA LOCAL Y POLICÍA LOCAL, con el contenido siguiente:

“**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, con las modificaciones derivadas de la negociación colectiva y de los informes adjuntados al expediente, con el texto siguiente:

AREA DE GOBIERNO	Seguridad	
Denominación del puesto	Oficial jefe de la policía local	
Número de puestos	1	
Naturaleza jurídica	Funcionario/a	
Unidad orgánica a la que pertenece	Policía Local	
Grupo de clasificación profesional para puestos de personal funcionario, y grupo profesional para puestos laborales	C/C1	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	18
	Complemento específico	57 puntos
	Otros	
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	C/C1	
Funciones para desarrollar	Desarrollar las funciones previstas en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias y demás disposiciones legales y reglamentarias de carácter general y sectorial.	
Observaciones concretas sobre el puesto		

AREA DE GOBIERNO	Seguridad	
Denominación del puesto	Policía Local	
Número de puestos	11	
Naturaleza jurídica	Funcionario/a	
Unidad orgánica a la que pertenece	Policía Local	
Grupo de clasificación profesional para puestos de personal funcionario, y grupo profesional para puestos laborales	C/C1	
Retribuciones complementarias	Complemento de destino	20
	Complemento específico	53 puntos
	Otros	
Grupo de clasificación profesional/Grupo profesional	C/C1	
Funciones para desarrollar	Desarrollar las funciones previstas en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana, Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias y demás disposiciones legales y reglamentarias de carácter general y sectorial.	
Observaciones concretas sobre el puesto		

SEGUNDO. Publicar íntegramente la citada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Remitir una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente anuncio. Potestativamente y con carácter previo al Recurso Contencioso-administrativo, podrá interponerse Recurso de reposición ante el Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO****2322****93984**

Por el presente se publica que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2024 adoptó el siguiente ACUERDO cuyo contenido literal en su parte dispositiva es:

“8.- Expediente 1702/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 12 de abril de 2024, al Pleno de aprobación inicial de la aceptación de la cesión de bienes por la entidad Amador Díaz Ramos, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria y el convenio anexo relativa a los bienes vinculados al sector ASU28 “Huertas de Don Pablo”.

PRIMERO.- Aprobar de forma inicial la aceptación de la cesión gratuita realizada por la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L a favor del Ayuntamiento de Candelaria, relativa a los siguientes bienes vinculados al ASU28 “Huertas de Don Pablo”, y formalizar el correspondiente convenio de cesión:

- Parque 1º de Mayo.
- Calle Los Sabandeños.
- Calle Al Alba.
- Calle Amanecer.
- Calle Atardecer.
- Tramo de la calle Neptuno.
- Tramo de la calle Mirador.
- Tramo del Barranco El Pozo.
- Zona verde y espacio libre del enlace de la TF-1.
- Parcela dotacional sanitario.
- Plaza anexa a la parcela dotacional sanitario.

SEGUNDO. - Aprobar inicialmente el convenio de cesión gratuita de los bienes descritos anteriormente que se transmiten de la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L. al Ayuntamiento de Candelaria que se incluye como Anexo en el expediente.

TERCERO. - Someter el expediente a información pública mediante su publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife por el plazo de 30 días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El acuerdo de cesión y el convenio quedarán definitivamente aprobados si durante el indicado plazo no se producen reclamaciones.

CUARTO. - Realizar la correspondiente anotación en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Candelaria y su posterior regularización en el Registro de la Propiedad una vez aprobado definitivamente el acuerdo del Pleno.

El expediente se encuentra a disposición en la Oficina Técnica de 9 horas a 13 horas de lunes a viernes para su consulta por los ciudadanos.

Asimismo, el convenio de la cesión gratuita realizada por la entidad AMADOR DÍAZ RAMOS, S.L. a favor del Ayuntamiento de Candelaria será objeto de publicación en las siguientes direcciones de la sede electrónica del Ayuntamiento de Candelaria.

<https://sedeelectronica.candelaria.es/publico/tablon>

<https://www.candelaria.es/expedientes-en-exposicion-publica/>

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARAFÍA

ANUNCIO

2323

93177

Por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de junio de 2023, se aprobó la constitución de la Junta de Gobierno Local, así como la delegación de competencias (BOP nº 81, miércoles 5 de julio de 2023)

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de abril de 2024, se aprobó el nombramiento de los Concejales que formarán parte de dicha Junta, lo que se publica a los efectos de los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que se transcribe a continuación:

"Expediente n.º: 515/2024
Resolución con número y fecha establecidos al margen

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que se adoptó, por Acuerdo del Pleno, la constitución de la Junta de Gobierno Local, que deberá asistir permanente a Alcalde - Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer las atribuciones que le deleguen Alcalde - Presidente o el Pleno.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43, 46 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía es competente para nombrar a los miembros que vaya a integrar la Junta, así como para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en sus miembros, y por ello

RESUELVO

PRIMERO. *Nombrar, como miembros de la Junta de Gobierno Local, a los siguientes Concejales:*

1^{era} Teniente de Alcalde:	LORENA RODRÍGUEZ PÉREZ
2º Teniente de Alcalde:	DAINA DEL ARCO IRIS SGOBINO
3^{er} Teniente de Alcalde:	FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ HERRERA

SEGUNDO. *Comunicar esta Resolución a todos los Concejales afectados para su conocimiento y efectos.*

TERCERO. *Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.*

CUARTO. *Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la próxima sesión que éste celebre.*

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Villa de Garafía, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2324

94560

Con fecha 30 de abril de 2024 la Alcaldía ha adoptado mediante Decreto nº. 2024-0428, la Resolución que transcrita literalmente a continuación dice:

“Expediente nº.: 1401/2023
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Asunto: Designación de Asesores Especialistas del Tribunal del proceso selectivo para la provisión de dos (2) plazas de Policía Local
Fecha de iniciación: 18/10/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Policía, del cuerpo de la Policía Local de este Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, cuyas bases fueron aprobadas y publicadas.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Providencia de Alcaldía	24/11/2023
Informe de Secretaría	24/11/2023
Bases Generales de la Convocatoria	24/11/2023
Informe-Propuesta de Secretaría	24/11/2023
Informe de Fiscalización (Fase A)	27/11/2023
Resolución aprobando bases nº 2023-1222	27/11/2023
Resolución rectificación bases nº 2023-1263	05/12/2023
Publicaciones en BOP nº 148	06/12/2023
Publicaciones rectificación bases en BOP nº 151	13/12/2023
Publicación en BOC nº 241	11/12/2023
Publicación en BOE nº 9	10/01/2024
Resolución rectificación bases nº 2024-0079	25/01/2024
Resolución designación de secretaria ACCTAL. para Procedimiento Administrativo por abstención del titular nº 2024-0103	30/01/2024
Publicación en BOP nº 15	02/02/2024
Publicación en BOC nº 31	12/02/2024
Publicación en BOE nº 48	23/02/2024
Resolución de Alcaldía nº. 2024-0281 aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos así como nombramiento de Tribunal	14/03/2024
Publicación en el BOP nº. 35	20/03/2024
Resolución de Alcaldía nº. 2024-0337 designando asesores, titulares y suplentes, del Tribunal para las pruebas de aptitud física	04/04/2024

Certificado de la Secretaria del expediente del resultado de la exposición al público	09/04/2024
Informe-Propuesta de la Secretaria del expediente	09/04/2024
Resolución de Alcaldía nº. 2024-0350 de aprobación lista definitiva de admitidos y excluidos y convocatoria de la primera prueba	09/04/2024
Publicación en el BOP nº. 46	15/04/2024
Resolución de Alcaldía nº. 2024-0392 designando asesores, titulares y suplentes, del Tribunal para las pruebas psicotécnicas	19/04/2024
Publicación en el BOP nº. 51 designación de asesores, titulares y suplentes, del Tribunal para las pruebas psicotécnicas	26/04/2024

Visto lo establecido en el apartado 6.5 de la Base Sexta de las Bases que rigen el presente proceso selectivo que establece lo siguiente:

“6.5. Asesores/as especialistas y colaboradores.

El Tribunal podrá proponer, para todos o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz, pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación normativa de los titulares y suplentes se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna causa de abstención o recusación.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación, establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Atendido que con posterioridad a la designación de asesores, titulares y suplentes, del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, han surgido problemas de coordinación, entre el tribunal y los asesores designados, en establecimiento de fechas para la realización de las mencionadas pruebas por incompatibilidad de agendas.

Vista la necesidad de agilizar la realización de las pruebas sin que el proceso sufra retrasos considerables que afectan tanto a los/las opositores/as como a la Administración.

Por todo ello y conforme a las competencias que tiene atribuidas esta Alcaldía, mediante la presente Resolución,

DISPONGO:

Primero.- Dejar sin efectos en todos sus términos la Resolución de Alcaldía nº. 2024-0392, de fecha 19 de abril de 2024 mediante la que se procedió a la designación de Asesores/as Especialistas, tanto titulares como suplentes, del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Policía, del cuerpo de la Policía Local de este Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, para la prueba

Psicotécnica que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 2024-0392, de fecha 19 de abril de 2024.-

Segundo.- Designar a los siguientes Asesores/as Especialistas del Tribunal de Valoración del proceso selectivo para la cobertura de dos (2) plazas de Policía, del cuerpo de la Policía Local de este Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, para la prueba Psicotécnica, en calidad de técnicos a:

TITULARES:

- 1. Don Ismael Pérez García, con nº de Colegiado T-1**2 y DNI nº. ***809*****
- 2. Don Antonio Rodríguez Cerezo, con nº de Colegiado T-4*5 y DNI nº. ***567*****
- 3. Doña Melinda Endrefy, con nº de Colegiada T-2**0 y NIE nº. ***699***.**

SUPLENTE:

- 1. Doña Nayra Rodríguez Díaz, con nº de Colegiada T-2**0 y DNI nº. ***964*****
- 2. Doña Judith Cabrera Hernández, con nº de Colegiada T-1**3 y DNI nº. ***483*****
- 3. Don Iván Ferraz Alonso, con nº de Colegiado T-2**4 y DNI nº. ***483*****

Los asesores/as especialistas, deberán abstenerse de intervenir en el momento de la constitución, en el momento de la notificación de su designación, y en ambos casos, y los participantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso de provisión, cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias previas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, se designará a los nuevos miembros que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas mencionadas.

Tercero.- El Decreto será publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del Ayuntamiento y tablón de anuncios de la Corporación.

Cuarto.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de Garafía, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquel, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía contenciosa administrativa pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Documento firmado electrónicamente

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*dirección <https://garafia.sedelectronica.es>*)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Garafía, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, José Ángel Sánchez Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA OROTAVA

Órgano Gestor: Alcaldía

**Unidad Administrativa: Área de RR.HH.,
Patrimonio y Actividades Preferente**

ANUNCIO

2325

94692

Expediente nº: 8751/2022.

Aprobada inicialmente la modificación de la “Ordenanza Reguladora de la concesión de becas para la asistencia de alumnos a las escuelas infantiles del municipio de la Villa de La Orotava”, por acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Orotava en sesión celebrada el 29 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en

materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de TREINTA (30) DÍAS, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento [<https://laorotava.sedelectronica.es/board>].

En el supuesto de no presentarse alegaciones ni reclamaciones en el periodo de información pública, se considerará aprobado definitivamente.

Villa de La Orotava, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

**Órgano Gestor: Concejalía Delegada
de Presidencia, Economía y Hacienda,
Patrimonio, Recursos Humanos, Parques
y Jardines, Comercio, Control
de las Empresas Concesionarias y Gestión
de Subvenciones Europeas**

**Unidad Administrativa: Recursos Humanos,
Patrimonio y Actividades Preferentes**

ANUNCIO

2326

94213

Expediente nº: 591/2023.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura de tres plazas de Ordenanzas-Conserjes, como Personal Laboral, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Orotava sujetas a proceso extraordinario de estabilización de empleo, mediante el sistema de concurso-oposición, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 3, de fecha 06 de enero de 2023, así como extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 16, de fecha 19 de enero de 2023.

Resultando que se ha dictado Resolución de la Concejalía Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Parques y Jardines, Comercio, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas número 2024-2813 de fecha 22 de abril de 2024, en virtud de la cual se aprueba la relación con los aspirantes que han superado el proceso selectivo, mediante el sistema de Concurso-Oposición para la cobertura, como personal laboral de tres plazas de Ordenanzas-Conserjes, correspondiente a los procesos de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Orotava, Categoría 6; incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el siguiente detalle:

D. LUIS ENRIQUE ACOSTA GONZÁLEZ, con D.N.I. núm.: ***274***.

D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ PASCUAL, con D.N.I. núm.: ***204***.

D. JUAN DAVID GONZÁLEZ ARCOS, con D.N.I. núm.: ***667***.

Los aspirantes propuestos deberán presentar, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación a la que se hace referencia en la Base novena de las Bases Generales que regulan el Concurso, que es la siguiente:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Se hace pública la citada resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

Órgano Gestor: Alcaldía**Unidad Administrativa: RR.HH. Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO**

2327

94286

Expediente N°: 25621/2022**CONVOCATORIA Y BASES DEL CERTAMEN DE
INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN HISTÓRICA DE LAS FIESTAS
DE LA VILLA DE LA OROTAVA 2024****1. OBJETO Y ORGANIZACIÓN**

El Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, a través de la concejalía delegada de Fiestas, convoca, con carácter bianual, el presente certamen que tiene por objeto promover el estudio, la investigación y la divulgación de los múltiples valores culturales y patrimoniales que entraña la celebración de las Fiestas Mayores de la localidad.

2. PERSONAS PARTICIPANTES

Podrá participar cualquier persona física, mayor de edad, y de cualquier nacionalidad, siempre que se acredite la autoría del trabajo presentado, bien sea de manera individual o colectiva. Solo se admitirá un trabajo por persona o conjunto de personas.

3. NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

3.1 Los trabajos presentados tendrán relación con cualquier aspecto vinculado a la celebración de las fiestas locales principales de la localidad, desde una perspectiva patrimonial, pudiendo englobar cuestiones de interés histórico, artístico, etnográfico, inmaterial, antropológico y artesanal.

3.2 Los trabajos presentados deberán ser originales e inéditos, no siendo admitidos aquellos que hayan sido publicados total o parcialmente, excepto las tesis y trabajos de fin de grado sobre los que podrán haber sido publicados breves reseñas de su contenido.

3.3 Los trabajos presentados no pueden haber sido premiados anteriormente o encontrarse pendientes de resolución en otros concursos.

3.4 Aquel trabajo de investigación que corresponda total o parcialmente a tesis doctoral o trabajo de fin de grado universitario deberá adjuntar una certificación del tutor o director del mismo que autorice a este Ayuntamiento la publicación del mismo, en el supuesto de resultar ganador del certamen.

3.5 Los trabajos que se presenten al certamen deberán estar escritos en castellano, sin límites en extensión, maquetación o diseño, debidamente titulados, pero sin contener dato alguno que revele la autoría de la investigación.

3.6 Se adjuntará un resumen de la investigación cuya extensión no podrá superar las diez páginas, en el que se informará acerca de los objetivos del estudio, las principales fuentes consultadas, así como las conclusiones obtenidas.

3.7 La entrega de la anterior documentación se acompañará de un sobre cerrado que en el exterior llevará escrito "Identidad Autoría" y la categoría en la que desea participar: Investigación o Divulgación, en cuyo interior contendrá un documento firmado en el que se incluirán los datos personales siguientes: nombre y apellidos, dirección, profesión, titulación académica, teléfono y correo electrónico, así como el título de la obra presentada.

4. CONVOCATORIA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los trabajos deberán ser presentados en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de La Orotava bien de manera presencial de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 8:00 y las 13:30 horas, o bien a través de la sede electrónica de la mencionada administración.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia hasta el 31 de diciembre de 2024.

5. CATEGORIAS Y PREMIOS

Se establecen dos categorías en el concurso, que serán las siguientes:

1. Trabajos de Investigación
2. Trabajos de Divulgación

El procedimiento de concesión de este premio será el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria para la presentación de los trabajos.

Se establece un único premio de 1.000 euros para la categoría de investigación y otro de 500 euros para la modalidad de divulgación, sujeto a las retenciones marcadas por la ley y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su concesión.

Este premio será compatible con cualquier otra prestación o subvención otorgada por la misma u otras administraciones públicas, con fines distintos a los de la presente convocatoria.

El premio nunca podrá ser otorgado “ex – aequo” pero sí declarado desierto si, a juicio del jurado, ningún trabajo posee la calidad suficiente.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

La valoración de los trabajos de investigación y/o divulgación presentados será efectuada conforme a los siguientes criterios técnicos:

Criterios de valoración para los trabajos de investigación:

1. Interés, relevancia y carácter innovador del contenido y coincidencia con los temas prioritarios indicados en la convocatoria.
2. Fuentes documentales, orales y bibliográficas consultadas.
3. Vinculación de los trabajos con la difusión de los valores intrínsecos de las fiestas mayores de la localidad.
4. Corrección y claridad de la expresión escrita, de la exposición y de la presentación del contenido.
5. Calidad científico – técnica fundamentada en el rigor de los análisis y en la elaboración de las conclusiones, en el caso de los trabajos de investigación.
6. Interés y originalidad de los materiales y recursos expositivos tanto gráficos como escritos.

Criterios de valoración para los trabajos de divulgación:

1. Interés, relevancia y carácter innovador del contenido y coincidencia con los temas prioritarios indicados en la convocatoria.
2. Vinculación de los trabajos con la difusión de los valores intrínsecos de las fiestas mayores de la localidad.
3. Corrección y claridad de la expresión escrita, de la exposición y de la presentación del contenido.
4. Interés y originalidad de los materiales y recursos expositivos tanto gráficos como escritos.

7. ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano municipal competente para la instrucción de este procedimiento será la que designe la Comisión Informativa de Educación, Escuelas Infantiles, Cultura, Deportes, Juventud, Fiestas, Escuelas Infantiles, Patrimonio Cultural, Turismo, Participación Ciudadana, Biblioteca, Archivo y Museos, Modernización, Administración Electrónica y

Nuevas Tecnologías y Consumo de este Ayuntamiento, mientras que el órgano competente para su resolución será la Alcaldía – Presidencia del mismo.

8. JURADO CALIFICADOR

La valoración de los trabajos presentados será efectuada mediante un jurado calificador constituido por expertos en la materia objeto de la convocatoria del certamen, que se designen a los efectos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde - Presidente y el auxilio del personal municipal que se estime oportuno.

El jurado dispone de las siguientes competencias:

1. La facultad de identificar la autoría de los trabajos.
2. La facultad de interpretar las presentes bases.
3. La facultad de resolver cuantas cuestiones se pudiese suscitar con motivo de la convocatoria.
4. La facultad de declarar desierto el premio.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Una vez finalizado el plazo de admisión de trabajos, el jurado se reunirá a fin de efectuar la valoración de los mismos, emitiendo acta durante el primer semestre del año 2025, en la que se indicará:

1. Los trabajos admitidos.
2. Los trabajos no admitidos, señalando con claridad los motivos de exclusión.
3. La valoración pormenorizada de los trabajos presentados y de la documentación adjunta.
4. La consideración acerca de la conveniencia de publicar el trabajo parcial o completamente, así como de otros aspectos relacionados con su edición.

A la vista del acta, el órgano instructor competente emitirá propuesta de resolución que resultará vinculante para el órgano facultado para otorgar el premio.

El fallo del certamen se hará público durante el plazo de 15 días posteriores a la emisión del acuerdo, a través de los medios de información convencionales con carácter discrecional.

10. RENUNCIA

La presentación por la persona beneficiaria, en su caso, de la renuncia al premio concedido deberá realizarse en el plazo improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el día posterior a la recepción de la notificación del acuerdo de resolución por parte de la persona interesada.

11. ABONO DEL PREMIO

El premio será abonado a través de transferencia bancaria, en la cuenta indicada por la persona beneficiaria, una vez concluyan los trámites administrativos de la concesión.

12. EDICIÓN

El trabajo premiado se publicará, parcial o totalmente por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava y/o en colaboración con otras administraciones o instituciones, durante el año 2025, con cargo a la asignación presupuestaria y con expresa renuncia de la persona autora de los derechos de la primera edición – que estará constituida por 500 ejemplares en el caso de la modalidad de investigación y de 250 ejemplares en la de divulgación - a favor de este consistorio, previa firma del correspondiente contrato de edición.

La persona autora, a la que le corresponderán 25 ejemplares de la edición, deberá facilitar una copia digitalizada del trabajo. Si por otras circunstancias el trabajo fuese publicado posteriormente por otra institución o entidad, deberá hacerse constar, en lugar visible, la condición de trabajo premiado en el presente certamen.

13. PUBLICACIÓN DE LA CONCOVATORIA

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Orotava.

14. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de los trabajos a través del procedimiento establecido a los efectos supone la total aceptación de estas bases.

Villa de La Orotava, a dieciséis de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García.- EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS, Alexis Pacheco Luis, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

2328

94457

Expte.: 2024/1019.

Mediante Decreto núm. 340/2024, de fecha 30 de abril, el Sr. Alcalde-Presidente, dispuso dejar sin efecto desde esta misma fecha y hora de la firma, el Decreto de la Alcaldía núm. 325/2024, de fecha

24 de abril (BOP núm. 52/29.04.2024), por el que se designó a don JUAN AGUSTÍN SIVERIO GONZALEZ, Primer Teniente de Alcalde, para ejercer las funciones de Alcalde-Accidental, a los efectos correspondientes.

Villa de San Juan de la Rambla, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, firmado electrónicamente.

ANUNCIO

2329

94381

Finalizado el plazo de exposición al público del expediente inicial de **modificación de créditos nº 6/2024 (créditos extraordinarios y suplementos de créditos)**, se considera aprobado definitivamente, por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y se procede la publicación detallada conforme a lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo resumen por capítulos se expresa a continuación:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.000,00 €
VI	INVERSIONES REALES	101.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		109.000,00 €

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	9.999,79 €
VI	INVERSIONES REALES	43.737,06 €
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS		53.736,85 €

FINANCIACIÓN:

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	162.736,85 €
TOTAL REMANENTE DE TESORERÍA		162.736,85 €
TOTAL FINANCIACIÓN		162.736.85 €

En la Villa de San Juan de la Rambla, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Juan Agustín Siverio González, firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Secretaría****ANUNCIO****2330****94698**

En relación con la convocatoria unificada del proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, de plazas pertenecientes a la Escala Básica, Policía, Grupo C, Subgrupo C1, de varios Ayuntamientos de Canarias, entre los que figura el Ayuntamiento de El Sauzal, aprobada por Resolución de 11 de agosto de 2022 de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias (BOC número 167/2022 de 24 de agosto), se publica Decreto de la Alcaldía núm. 864/2024, de 30 de abril, por el que se toma conocimiento de la renuncia presentada por D. Domingo José Jiménez Naranjo, al nombramiento como funcionario en práctica del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación con el expediente 2298/2021, y de acuerdo con la adhesión al Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Canarias y la Federación Canaria de Municipios, por el que se instrumenta la delegación de las competencias de los municipios de Canarias en los procesos de selección para el acceso a los Cuerpos de Policía Local, formalizada por este Ayuntamiento el 5 de octubre de 2021, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2021, se aprueba la adhesión al citado convenio, la cual se formalizó el 5 de octubre de 2021, publicándose el texto del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 33, el 18 de marzo de 2022.

II. De conformidad con lo previsto en la cláusula primera de dicho convenio, este tiene por objeto articular la cooperación entre la Administración Autonómica, a través de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, y la FECAM, para instrumentar la delegación intersubjetiva de las competencias para la selección del personal de los Cuerpos de Policía Local de los municipios que se adhieran.

En virtud de lo dispuesto en las cláusulas primera y tercera, dicha delegación incluye, entre otras relacionadas con la gestión y tramitación de los procesos selectivos, las competencias para la aprobación de las bases del proceso selectivo de policías locales de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1 que deban cubrirse, y la acumulación en una única convocatoria anual realizada por la Administración autonómica de todas las plazas ofertadas de los diferentes municipios adheridos; la realización de los trámites y aprobación de todos los actos materiales y jurídicos, integrantes del procedimiento selectivo indicado, conforme a las bases de la

convocatoria y resto de normativa aplicables; tramitación de la propuesta de aprobados del tribunal para su nombramiento como personal funcionario policial en prácticas por cada Ayuntamiento, de acuerdo a la puntuación y preferencia ordenada de las personas solicitantes.

III.- El número de plazas de Policía Local ofertadas por esta Corporación, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, es de dos (2), de acuerdo con las Ofertas de Empleo Público aprobadas para los años 2021 (1) y 2022 (1), publicadas respectivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 151, de 17 de diciembre de 2021; y núm. 100, de 19 de agosto de 2022.

IV. Por Resolución de 11 de agosto de 2022 de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias (BOC número 167/2022 de 24 de agosto), se convoca proceso selectivo para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, de plazas pertenecientes a la Escala Básica, Policía, Grupo C, Subgrupo C1, de varios Ayuntamientos de Canarias.

V. En fecha 19 de abril de 2024, y con número de entrada en el Registro de esta Corporación 2024-E-RC-1939, se recibe Resolución de la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública del Gobierno de Canarias, de 15 de abril de 2024, en la que se propone el nombramiento como funcionarios en práctica de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de la Convocatoria unificada de Policías Locales 2022, a los que se adjudican las plazas ofertadas por el Ayuntamiento de El Sauzal, según se detalla a continuación:

ORDEN	ISLA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI	AYUNTAMIENTO ELEGIDO COMO DESTINO
1	TENERIFE	HERNANDEZ	LUIS	YERAY DAVID	**637***Q	EL SAUZAL
2	GRAN CANARIA	JIMENEZ	NARANJO	DOMINGO JOSE	**082***D	EL SAUZAL

VI. Por Decreto de esta Alcaldía núm. 778/2024, de 24 de abril, se procede al nombramiento de las personas referenciadas en el antecedente anterior como funcionarios en prácticas del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, y se les requiere para que, en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, tomen posesión del cargo.

Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 51, el 26 de abril de 2024.

VII. El 29 de abril de 2024, con registro de entrada en esta Corporación núm. 2024-E-RE-676, se presenta por D. Domingo José Jiménez Naranjo, escrito de renuncia expresa al nombramiento de funcionario en práctica en el Ayuntamiento de El Sauzal efectuado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De la renuncia.

La Base 9.2.2., de las que rigen el citado proceso selectivo, que regula la elección de plaza determina que:

*“[...] La concurrencia por parte de las personas aprobadas y de reserva a la reunión prevista en este artículo es obligatoria. A las personas aprobadas que, estando obligadas, no comparezcan personalmente o por medio de representante (artículo 5.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) les serán adjudicadas las plazas que les correspondan según la puntuación obtenida en el proceso selectivo, una vez concluido el proceso de adjudicación de aquellas a las personas aprobadas presentes o representadas, entre las que quedaran sin adjudicar. **Las renunciaciones a continuar por alguna de las personas aprobadas darán derecho, por el orden de las personas aspirantes de la lista o relación complementaria prevista en la base 9.1.1, o por medio de sus representantes, a ocupar el puesto que dejan vacante en la lista de personas aprobadas, una vez concluida la selección de las personas aprobadas. [...]**”.*

La Base 11.6. que recoge la regulación del período de prácticas, dispone que:

“[...] En el caso de que alguna persona sea declarada no-apta en el curso selectivo de formación, o en el periodo de prácticas, o no las concluya por renuncia o causas impeditivas de fuerza mayor, el Tribunal de selección elevará, mediante la Dirección General de Seguridad y Emergencias, propuesta al Ayuntamiento de su sustitución por la persona que en orden corresponda de la lista o relación complementaria prevista en la base 9.1.1, con su conformidad, para su nombramiento como personal funcionario en prácticas previamente al inicio de la siguiente e inmediata edición del curso selectivo de formación, a efectos de cubrir la vacante que deja la persona no apta, y para su posterior propuesta por el Tribunal de selección al Ayuntamiento que corresponda de su nombramiento como personal funcionario de carrera de superar dicho curso selectivo y el preceptivo periodo de prácticas en aquel. [...]”.

En relación con lo expuesto, y visto que en las bases se regula el supuesto de las posibles renunciaciones de las personas seleccionadas en distintos momentos o fases del proceso, las cuales, se resuelven mediante propuesta al Ayuntamiento, acordada por el Tribunal de selección y elevada a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, de sustitución de la persona que renuncia por la persona que en orden corresponda de la lista o relación complementaria prevista en la base 9.1.1, a juicio de quien suscribe, procede tomar conocimiento por esta Corporación de la renuncia presentada y remitir la misma a la Administración autonómica para la tramitación de dicha nueva propuesta.

En virtud de todo lo anterior, y considerando la competencia del Alcalde, en el ejercicio de las atribuciones que confieren los artículos 21.1. letra f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.17 y 18 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 Noviembre, por medio del presente:

RESUELVO:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia expresa manifestada por **D. Domingo José Jiménez Naranjo**, con DNI **082***D, en escrito presentado en fecha 30 de abril de 2024, y núm. de registro de entrada en esta Corporación 2024-E-RE-676, **al nombramiento de funcionario en práctica del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal**, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, efectuado en virtud de Decreto de la Alcaldía núm. 778/2024, de 24 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 51, el 26 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la Dirección General de Estudios, Formación e Investigación en Seguridad Pública, Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias, para que se proceda por el Tribunal de Selección a remitir a este Ayuntamiento una nueva propuesta de nombramiento de personal funcionario en prácticas, de conformidad con lo establecido en las Bases.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en el Tablón de anuncios electrónico municipal.

CUARTO.- Dar traslado al Departamento de Recursos Humanos, así como, a la Intervención municipal para su conocimiento y trámites oportunos”

En la Villa de El Sauzal, a treinta de abril de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1